



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** C. EX. 2019-01569867-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2019-01569867-GDEBA-DPCLMIYSPGP relacionado con el dictado de la Resolución N° RESOL-2019-279-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Resolución N° RESOL-2019-279-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: “Puesta en Norma y Valor Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia – Rafael Calzada”, en jurisdicción del partido de Almirante Brown ;

Que posteriormente se advirtió un error tanto en el tercer considerando como en el artículo 4º, dado que se aprueba el otorgamiento de un anticipo financiero del treinta por ciento (%30) del monto del contrato cuando debió aprobarse por el valor del diez por ciento (%10), conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que en tal sentido y en virtud de tratarse de un error material subsanable en el marco del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, procede el dictado del pertinente acto administrativo modificatorio de la Resolución N° RESOL-2019-279-GDEBA-MIYSPG;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y el artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el considerando tercero de la Resolución N° RESOL-2019-279-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 13 de febrero de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (% 10) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2019-279-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 13 de febrero de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. .”

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.